



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA Y VERIFICACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO MEDIANTE ALQUILER DE DOS VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Fecha y hora de celebración

30 de julio de 2024 a las 09:00 horas.

Lugar de celebración

Sala de Juntas (telemáticamente).

Asistentes

PRESIDENTE

D./Dña. Miguel Eugenio Hidalgo García, Secretario Municipal

SECRETARIO

D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario Municipal

VOCALES

D./Dña. José Luis Vales Robles, Ingeniero Municipal

D./Dña. María Carmen Barrallo Cao, Interventora Accidental

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de junio de 2024, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el Perfil del Contratante el 17 de junio de 2024, se procede a la válida constitución de la misma.

La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Estado de acuerdo con lo señalado en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

Orden del día

1.- Aprobación del acta de la sesión de fecha 16 de julio de 2024.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2024.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja.

Visto que con fecha 19 de julio de 2024, se formaliza a través de la herramienta de la Plataforma de

Contratación del Estado, el correspondiente requerimiento en el que se solicita a la licitadora AUTOMOCIÓN VILAR DO COLO, S.L lo siguiente:

<< **Primero.-** Comunicar por vía telemática y conceder un plazo de audiencia de 5 días hábiles a la empresa AUTOMOCIÓN VILAR DO COLO, S.L. con C.IF.: B70560511, que ha presentado su oferta para que justifique su oferta.

Dicha justificación contemplará las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.>>

A la vista de la documentación presentada por AUTOMOCION VILAR DO COLO S.L., con fecha 23 de julio de 2024, en la que justifica que su proposición adolece de un error, por cuanto consigno en su oferta un importe de 3.000,00 €/año, cuando quería referirse a €/mes, y dado que es claro y palmario que partiendo de un precio de licitación de 42.000,00 €/año, la oferta realizada era claramente errónea, e irrealizable.

Se desprende claramente de la oferta y la propia justificación dada por el licitador, que nos encontramos ante un error material, sin que éste altere la oferta presentada, ya que en su escrito de 23 de julio de 2024, señala que la oferta correcta ascendía a 36.000 €/año, cantidad a la que se llega si multiplicamos la cantidad ofertada en un primer momento por 12 meses (3.000 €/mes x 12= 36.000 €/año).

Habiendo confirmado el error por el licitador, y a la vista de la justificación ofrecida se observa claramente que la oferta no se ha alterado, como se puede observar de una simple operación aritmética, lo es conforme con la Jurisprudencia y la Doctrina, de acuerdo con lo sentado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo, en su Sentencia de 3 de mayo de 2013 (Id Cendoj: 09059330012013100314; Nº de Recurso: 40/2013; Nº de Resolución: 160/2013).

En base a lo expuesto, la Mesa acuerda aceptar la justificación realizada por el licitador, quedando su oferta en los siguientes términos:

1.- Oferta Económica:

Base Imponible: 36.000 €/año

I.V.A. al 21 %: 7.560 €

TOTAL: 43.560 €/año

3.- Abono por precio hora motor de menos: 5 puntos.

Abono de 4,00 € por hora no realizado dentro del periodo contratado.

Por último, se procede a la clasificación de las ofertas según el siguiente orden:

CLASIFICACIÓN	LICITADOR	Puntuación
1	AUTOMOCION VILAR DO COLO, S.L.	85

3.- Propuesta adjudicación.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 157 de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:

Primero.- Proponer como adjudicatario del contrato de arrendamiento mediante alquiler de dos vehículos para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) del ayuntamiento de Villaquilambre (LOTE 2) a la empresa AUTOMOCION VILAR DO COLO, S.L.

Segundo.- Comunicar por vía telemática y requerir a la empresa AUTOMOCION VILAR DO COLO, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación a través de la plataforma:

1.- Escritura de apoderamiento en la que se acredite que FRANCISCO FERNÁNDEZ MASCARÓ, con D.N.I nº 76414979-D, cuenta con poder bastante para actuar en representación de la empresa AUTOMOCION VILAR DO COLO, S.L. con C.I.F n.º B70560511.

2.- Acreditar la solvencia económica (Art. 87 LCSP 2017), por los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.

3.- Acreditar la solvencia técnica (Art. 89 LCSP 2017), por los medios señalados en los apartados siguientes:

- Relación de los principales servicios similares realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato) en el curso de los últimos tres (3) años o que estén en ejecución que incluya importe, fechas y el destinatario, público de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público.

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 75.000,00 €.

4.- Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este

impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

5.- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6.- Justificación de haber constituido garantía definitiva por los siguientes importes:

LOTE 1: 2.178,00 €.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

En caso de constituirse mediante aval o contrato de seguro de caución, deberá de aportarse el documento original.

Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto "**GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL LOTE 2 DOS VEHICULOS RSU**". Posteriormente se acudirán a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Se da por finalizada la sesión y yo el Secretario, consigno la presente acta, y someto a la firma del Presidente, y doy fe.

EL SECRETARIO,

Jorge Lozano Aller

EL PRESIDENTE,

Miguel Hidalgo García